

Declara interés Público la conservación e incremento de los bosques privados y el aprovechamiento sostenible de su biodiversidad

N° 28378-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y

LA MINISTRA DEL AMBIENTE Y ENERGIA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 140, incisos 3 y 18 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N° 7497 del 2 de mayo de 1995, en la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, en la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996 y en la Ley de la Biodiversidad N° 7788 de 6 de mayo, 1998 y,

Considerando:

1°-Que es responsabilidad del Ministerio del Ambiente y Energía la conservación, manejo y control de los recursos naturales existentes en el territorio nacional.

2°-Que la Asociación Red Costarricense de Reservas Naturales, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones bajo el Expediente N° siete mil ochocientos veintiocho, cedula jurídica numero tres-cero cero dos-uno ocho nueve ocho cinco dos.

3°-Que el objetivo fundamental que persigue la Asociación es la conservación e incremento de los bosques privados y el aprovechamiento sostenible de su diversidad biológica y que para lograr ese objetivo lleva a cabo entre otras las siguientes actividades:

a-Actúa como el órgano representante de las reservas naturales privadas asociadas.

b-Defiende los intereses de las reservas naturales privadas a escala general e individual ante el Gobierno de Costa Rica, otros gobiernos, organismos internacionales, organismos no gubernamentales y entidades privadas.

c-Es el órgano informativo de las reservas naturales privadas asociadas entre si y ante el público en general.

d-Promueve la valorización del bosque y otros recursos biológicos en todos los aspectos relacionados con la biodiversidad, protección de cuencas, fijación de carbono, utilización de material genético, mantenimiento de belleza escénica y producción de agua y energía. Para ello, vela por la disposición de los aportes de carácter económico, técnico y legal que hagan entidades nacionales e internacionales a la Asociación.

e-Fortalece las relaciones entre las reservas naturales privadas, asociadas mediante el intercambio de información, el apoyo mutuo y la creación de un foro interno, para expresar las inquietudes de los miembros.

f-Estimula la afiliación de reservas naturales privadas no asociadas. así como la formación de nuevas reservas mediante la recuperación y regeneración en tierras degradadas, tacotales, pastizales abandonados, bosques secundarios y áreas enriquecidas por medio de reforestación con especies nativas.

g-Promueve la educación, la capacitación y la toma de conciencia en 10 relativo a la conservación, impacto ambiental, planes de manejo, protección y productividad de las reservas naturales privadas, así como la normativa que regula la materia, tanto para sus asociados como para la comunidad en general.

h-Fomenta y encausa la accesoria técnica, legal y económica para el desarrollo de las reservas naturales privadas en Costa Rica. Estos servicios podrán brindarse también reservas privadas de otros países que así lo soliciten.

i-Define y promulga los conceptos éticos y prácticos referentes a la creación y buen manejo de una reserva privada.

j-Colabora efectivamente en todas aquellas asociaciones, grupos e instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales que trabajen en pro de la conservación de los ecosistemas del bienestar de las comunidades rurales que, directa o indirectamente tienen que ver con las reservas naturales.

4º-Que las reservas naturales privadas son el apoyo mas eficiente y sin consto que tiene el Estado, para conservar y proteger los recursos naturales, ya que son sus propietarios quienes invierten en su protección y manejo.

5º-Que con su accionar, la Asociación contribuye significativamente a crear y mantener condiciones ideales para el desarrollo del ecoturismo, Fuente de divisas de primordial importancia para el país.

6º-Que es de interés para el Ministerio del Ambiente y Energia, apoyar las iniciativas de las entidades privadas, que colaboran con el Estado en la protección de la biodiversidad, de manera que se pueda garantizar el éxito de los esfuerzos dirigidos a manifestar e incrementar las áreas de bosque y cobertura vegetal, dentro del concepto de uso sostenido.

7º-Que la Asociación ha solicitado al Ministerio del Ambiente y Energía, que apoye la labor que realizan en el campo de la conservación de los recursos naturales.

8º-Que a nivel nacional se requiere la acción conjunta del Estado, de las organizaciones privadas y de la sociedad civil, para incrementar el concepto de desarrollo sostenible, como alternativa real para las comunidades, sin detrimento del entono

natural. Por Tanto,

DECRETAN:

Artículo 1º-Declarar de interés Público para los intereses del Estado, la conservación e incremento de los bosques privados y el aprovechamiento sostenible de su biodiversidad, que promueve la Asociación Red Costarricense de Reservas Naturales.

[Ficha artículo](#)

Artículo 2º-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la Republica.-San Jose, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

[Ficha artículo](#)

Fecha de generación: 15/09/2023 03:16:15 a.m.

[Ir al principio del documento](#)